

- TEMARIO - oposiciones



1ª PARTE: TEMAS DEL 1 AL 14



SERMAS
(SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD)

TEMAS:

31

PLAZAS:

933

ED. 2025

TEMARIO OPOSICIONES SERMAS

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Ed. 2025

Editorial ENA

ISBN: 979-13-87829-35-3

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este LIBRO TEMARIO, los 31 solicitados para el estudio de la fase de oposición, de las 933 plazas convocadas por el Servicio Madrileño de Salud, por resolución de 23 de junio de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de Función Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2, del Servicio Madrileño de Salud.

El temario es el siguiente:

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección de la salud en la Constitución.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva. La Asamblea de Madrid: composición, elección y funciones.

Tema 3. La Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid: estructura y contenido. El Gobierno de la Comunidad de Madrid. Organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

Tema 4. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: estructura del sistema sanitario público; organización general del sistema sanitario público, los servicios de salud de las Comunidades Autónomas y las Áreas de Salud.

Tema 5. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid: sistema sanitario de la Comunidad de Madrid. Derechos y deberes de los ciudadanos. El Servicio Madrileño de Salud.

Tema 6. La Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: principios rectores, medidas de sensibilización, prevención y detección en el ámbito sanitario; derechos de las funcionarias públicas. Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley; integración del principio de igualdad en la política de salud; modificaciones de la Ley General de Sanidad.

Tema 7. La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: derechos de los ciudadanos. La tarjeta sanitaria individual. Los derechos de información sanitaria y a la intimidad en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 8. Las modalidades de la asistencia sanitaria. La atención primaria de la salud. La asistencia hospitalaria. El área sanitaria. Los hospitales y los centros de especialidades.

Tema 9. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales. Los órganos administrativos. Principios generales y competencia. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del sector público. Relaciones interadministrativas.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Objeto. Ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De los actos administrativos. El procedimiento administrativo común. Revisión de los actos administrativos. Iniciativa legislativa y potestad reglamentaria.

Tema 12. Ley 11/2017, de 22 de diciembre, de Buen gobierno y Profesionalización de la gestión de los centros y organizaciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

Tema 13. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: derechos y obligaciones; consulta y participación de los trabajadores.

Tema 14. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de Personal. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio: principios rectores y requisitos generales. Acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados, acceso al empleo público de funcionarios españoles de Organismos Internacionales y personas con discapacidad. Órganos de selección.

Tema 15. Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (I): normas generales. Clasificación del personal estatutario. Planificación y ordenación del personal. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.

Tema 16. Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (II): provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias.

Tema 17. Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (III): situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 18. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia: Ámbito de aplicación, el Interés superior del menor, tratamiento de datos de carácter personal, actuaciones de protección, obligaciones de los ciudadanos y deber de reserva.

Tema 19. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Régimen General de la Seguridad Social: campo de aplicación. Afiliación de trabajadores: altas, bajas y variaciones en los datos. Cotización: obligatoriedad. Liquidación: competencia y prescripción. Acción protectora del sistema de Seguridad Social: Disposiciones generales.

Tema 20. Documentación de uso de las Instituciones Sanitarias: administrativa y clínica. La historia clínica. Clasificación de los documentos: sistemas. Circuitos de los documentos: archivo. El Registro de Entrada y Salida de documentos.

Tema 21. El servicio de Admisión y documentación clínica: gestión de la historia clínica, archivo de historias clínicas; nociones básicas de codificación.

Tema 22. Información administrativa y atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid en los canales presencial, electrónico y telefónico. La Administración electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica.

Tema 23. La protección de datos. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos): objeto, ámbito territorial, definiciones. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales. Derecho de acceso del interesado.

Tema 24. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Contratos del sector público: Tipos de contratos. Partes del contrato. El expediente de contratación.

Tema 25. Los centros hospitalarios: estructura funcional de la Gerencia, de la Dirección Médica, de la Dirección de Enfermería y de la Dirección de Gestión.

Tema 26. Plataformas informáticas de uso en la sanidad de la Comunidad de Madrid: Cibeles, Historia Clínica Electrónica Única.

Tema 27. Trabajo en el entorno gráfico de Windows 10: ventanas, iconos, accesos directos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio. La papelera de reciclaje. El explorador de Windows: gestión de carpetas y archivos en discos duros y discos/memorias USB.

Tema 28. Word 2016 principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos y plantillas. Herramientas de escritura. Composición del documento. Combinar correspondencia. Listas y esquemas. Inserción de elementos gráficos en el documento. Impresión del documento. Control de cambios.

Tema 29. Excel 2016: Hojas de cálculo: principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Formatos. Configuración e impresión de la hoja de cálculo. Fórmulas y funciones. Gráficos. Vínculos.

Tema 30. Redes de Comunicaciones e Internet: Conceptos elementales. Navegadores. Búsquedas de información. Servicios en la Red. El correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensajes. Libreta de direcciones. Personalización y uso de pies de firma.

Tema 31. La Administración Electrónica en la Comunidad de Madrid. Servicios Telemáticos al ciudadano. Normativa de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración de la Comunidad de Madrid.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:	6
TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA Y CONTENIDO. TÍTULO PRELIMINAR. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS. LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN LA CONSTITUCIÓN.....	8
TEMA 2. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID: ESTRUCTURA Y CONTENIDO. LAS COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID: POTESTAD LEGISLATIVA, POTESTAD REGLAMENTARIA Y FUNCIÓN EJECUTIVA. LA ASAMBLEA DE MADRID: COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y FUNCIONES.	27
TEMA 3. LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID: ESTRUCTURA Y CONTENIDO. EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA BÁSICA DE LAS CONSEJERÍAS. LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.	44
TEMA 4. LEY 14/1986, DE 25 DE ABRIL, GENERAL DE SANIDAD: ESTRUCTURA DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO; ORGANIZACIÓN GENERAL DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO, LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LAS ÁREAS DE SALUD.	91
TEMA 5. LEY 12/2001, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID: SISTEMA SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS. EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD.	97
TEMA 6. LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO: PRINCIPIOS RECTORES, MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN EN EL ÁMBITO SANITARIO; DERECHOS DE LAS FUNCIONARIAS PÚBLICAS. LEY ORGÁNICA 3/2007, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY; INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA POLÍTICA DE SALUD; MODIFICACIONES DE LA LEY GENERAL DE SANIDAD.....	124
TEMA 7. LA LEY 16/2003, DE 28 DE MAYO, DE COHESIÓN Y CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD: DERECHOS DE LOS CIUDADANOS. LA TARJETA SANITARIA INDIVIDUAL. LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN SANITARIA Y A LA INTIMIDAD EN LA LEY 41/2002, DE 14 DE NOVIEMBRE, BÁSICA REGULADORA DE LA AUTONOMÍA DEL PACIENTE Y DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA.	134
TEMA 8. LAS MODALIDADES DE LA ASISTENCIA SANITARIA. LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD. LA ASISTENCIA HOSPITALARIA. EL ÁREA SANITARIA. LOS HOSPITALES Y LOS CENTROS DE ESPECIALIDADES.....	144
TEMA 9. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES. LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. PRINCIPIOS GENERALES Y COMPETENCIA. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN. FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO. RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.	197
TEMA 10. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (I): OBJETO. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN. DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. TÉRMINOS Y PLAZOS.	224
TEMA 11. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (II): DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. REVISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. INICIATIVA LEGISLATIVA Y POTESTAD REGLAMENTARIA.	251
TEMA 12. LEY 11/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, DE BUEN GOBIERNO Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS CENTROS Y ORGANIZACIONES SANITARIAS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD.	310
TEMA 13. LA LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: DERECHOS Y OBLIGACIONES; CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.	325
TEMA 14. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. CLASES DE PERSONAL. ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y ADQUISICIÓN DE LA RELACIÓN DE SERVICIO: PRINCIPIOS RECTORES Y REQUISITOS GENERALES.	

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE LOS NACIONALES DE OTROS ESTADOS, ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE FUNCIONARIOS ESPAÑOLES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ÓRGANOS DE SELECCIÓN. 343

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección de la salud en la Constitución.

La Constitución Española de 1978 constituye la norma suprema del ordenamiento jurídico español y el fundamento del sistema democrático instaurado tras la Transición. Su aprobación mediante referéndum supuso el consenso político y social necesario para garantizar la convivencia, la organización territorial del Estado y el reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos.

El texto constitucional se estructura en un Preámbulo, un Título preliminar, diez Títulos numerados, disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y final. El Título preliminar recoge los principios básicos que inspiran toda la Constitución: la soberanía nacional, la forma política de la Monarquía parlamentaria, el Estado social y democrático de Derecho, y la organización territorial basada en la autonomía de las nacionalidades y regiones.

De especial relevancia para el temario de la Administración pública es el Título I, “De los derechos y deberes fundamentales”, que reconoce un amplio catálogo de derechos y libertades, así como los mecanismos para su protección. Entre ellos, destacan los derechos fundamentales y libertades públicas (artículos 15 a 29), las garantías de protección jurisdiccional (artículo 53) y el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

Asimismo, dentro de los principios rectores de la política social y económica (Capítulo III del Título I), se incluye la protección de la salud (artículo 43), que establece el derecho a la salud y la obligación de los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

En conjunto, estos elementos configuran el marco constitucional que rige tanto el funcionamiento de las instituciones como la actuación administrativa, resultando imprescindible su conocimiento para el ejercicio de las funciones de un auxiliar administrativo en el ámbito público.

A continuación vamos a dividir este tema en tres apartados:

1.1 LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA Y CONTENIDO. TÍTULO PRELIMINAR.

1.2 DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS.

1.3 LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN LA CONSTITUCIÓN.

Comencemos con el primer apartado:

1.1 LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA Y CONTENIDO. TÍTULO PRELIMINAR.

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva. La Asamblea de Madrid: composición, elección y funciones.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid constituye el marco esencial que organiza la vida política e institucional de esta región, configurándola como una comunidad con personalidad propia dentro del Estado. A través de este texto se establecen las bases de su organización territorial, política y administrativa, así como la definición de sus competencias y órganos de gobierno.

La Comunidad de Madrid dispone de un conjunto de atribuciones que le permiten desarrollar sus propias políticas en ámbitos diversos. Entre ellas destacan la potestad legislativa, que le otorga capacidad para aprobar sus propias leyes en las materias que le son propias; la potestad reglamentaria, que complementa y desarrolla esas leyes mediante normas de rango inferior; y la función ejecutiva, que se concreta en la aplicación práctica de las decisiones políticas y normativas, garantizando su cumplimiento en la vida diaria de los ciudadanos.

Dentro de las instituciones de autogobierno, la Asamblea de Madrid ocupa un lugar central como órgano de representación popular. Su composición refleja la voluntad ciudadana expresada en las urnas, mientras que sus funciones abarcan la aprobación de leyes, la elección y control del Gobierno autonómico, y la canalización de las principales demandas sociales hacia la acción política.

En conjunto, la estructura y contenido del Estatuto, las competencias atribuidas a la Comunidad y el papel institucional de la Asamblea constituyen elementos clave para entender el funcionamiento del autogobierno madrileño y la forma en que este se articula con las necesidades de la ciudadanía y con el conjunto del Estado.

Para el estudio de este tema vamos a comenzar viendo la estructura del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Tema 3. La Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid: estructura y contenido. El Gobierno de la Comunidad de Madrid. Organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

El estudio de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid resulta esencial para comprender la estructura organizativa e institucional de esta Comunidad Autónoma, así como el funcionamiento de su Administración. Esta norma concreta y desarrolla los principios establecidos en el Estatuto de Autonomía, regulando de forma detallada la composición, atribuciones y organización del Gobierno autonómico, así como la estructura y régimen de actuación de la Administración pública madrileña.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid se configura como el órgano superior de dirección política y administrativa. Ejerce la función ejecutiva, desarrolla la potestad reglamentaria y asume la responsabilidad de impulsar y coordinar la acción del conjunto de la Administración autonómica. Está compuesto por el Presidente, los Vicepresidentes —si los hubiere— y los Consejeros, quienes forman el Consejo de Gobierno, máximo órgano colegiado de decisión. Entre sus funciones destacan la aprobación de disposiciones de carácter general, la dirección de la política regional, la gestión económica y presupuestaria y la coordinación de las distintas áreas de gobierno.

Las Consejerías constituyen las unidades básicas de organización político-administrativa. Se estructuran en torno a un Consejero al frente, que ostenta la máxima responsabilidad política y administrativa de su departamento, asistido por órganos directivos y órganos de apoyo. Cada Consejería se subdivide en Viceconsejerías, Secretarías Generales, Direcciones Generales y Subdirecciones, según la distribución de competencias y materias, asegurando de esta forma la eficacia y especialización de la gestión pública. La Ley regula tanto su organización interna como sus competencias, siempre bajo los principios de jerarquía, coordinación y eficiencia.

Por otro lado, la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid está integrada por un conjunto de entes, organismos y entidades de carácter instrumental creados para gestionar de manera más ágil determinadas funciones administrativas o servicios públicos. Entre ellos se incluyen organismos autónomos, entes públicos de derecho privado, sociedades mercantiles públicas o consorcios. Todos ellos tienen como misión colaborar con la Administración General de la Comunidad en la prestación de servicios, en el desarrollo de actividades de interés público y en la ejecución de políticas sectoriales.

Veamos a continuación un esquema de la estructura y el contenido de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

1. Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid

- Regula la **organización institucional y administrativa** de la Comunidad.
- Desarrolla el **Estatuto de Autonomía** en lo relativo a:
 - Gobierno autonómico.
 - Administración general (Consejerías).

Tema 4. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: estructura del sistema sanitario público; organización general del sistema sanitario público, los servicios de salud de las Comunidades Autónomas y las Áreas de Salud.

La Ley General de Sanidad de 1986 supuso un hito fundamental en la consolidación del Estado del Bienestar en España, al sentar las bases de un sistema sanitario público, universal y descentralizado. Su aprobación marcó la transición desde un modelo fragmentado y contributivo hacia un sistema de salud orientado a garantizar el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, en condiciones de igualdad y equidad.

La norma diseña la estructura general del sistema sanitario público, definiendo sus principios rectores, las prestaciones garantizadas y la organización territorial y administrativa necesaria para hacer efectivo este derecho. Entre sus ejes esenciales destacan la universalización de la asistencia, la financiación pública, la descentralización de competencias hacia las Comunidades Autónomas y la coordinación entre todos los niveles asistenciales.

La organización general del sistema sanitario público se articula a través de una red integrada de servicios, coordinados entre sí, que comprende desde la atención primaria y la atención especializada hasta los servicios de salud pública. Todo ello se fundamenta en la planificación sanitaria, la racionalización de recursos y la búsqueda de eficacia y calidad en la prestación de los servicios.

En este marco, adquieren especial relevancia los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, concebidos como los órganos responsables de la gestión directa de los recursos sanitarios en sus respectivos territorios. Esta descentralización persigue adaptar las políticas de salud a las necesidades específicas de la población de cada comunidad, garantizando al mismo tiempo la cohesión y la equidad en el conjunto del Estado mediante instrumentos de coordinación.

Finalmente, la Ley introduce la figura de las Áreas de Salud como unidad territorial básica de planificación y gestión de los servicios sanitarios. Su objetivo es acercar la asistencia sanitaria a los ciudadanos, asegurar la integración de los distintos niveles asistenciales y promover la participación comunitaria en la planificación y control de la sanidad.

En conclusión la Ley General de Sanidad establece un modelo sanitario público que combina la universalidad, la descentralización y la coordinación, con el propósito de garantizar la protección de la salud como un derecho básico de la ciudadanía y un deber de los poderes públicos.

En este tema vamos a estudiar el Título III de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad cuya estructura es la siguiente:

TÍTULO III. De la estructura del sistema sanitario público

CAPÍTULO I. De la organización general del sistema sanitario público (Art. 44 al 48)

CAPÍTULO II. De los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas (Art. 49 al 55)

Tema 5. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid: sistema sanitario de la Comunidad de Madrid. Derechos y deberes de los ciudadanos. El Servicio Madrileño de Salud.

La Ley 12/2001, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, constituye el marco normativo básico que organiza y regula el sistema sanitario madrileño. Su finalidad principal es adaptar la organización y gestión de la sanidad a las competencias asumidas por la Comunidad de Madrid en materia de salud, garantizando la adecuada protección de la salud de los ciudadanos en consonancia con los principios de universalidad, equidad, calidad y eficiencia.

El sistema sanitario de la Comunidad de Madrid se configura como un conjunto coordinado de recursos, servicios y prestaciones que integran tanto los dispositivos propios de la Administración autonómica como los de otras entidades públicas y privadas vinculadas al ámbito sanitario. Se articula bajo criterios de planificación, integración y descentralización, con el fin de responder de forma eficaz a las necesidades de salud de la población madrileña.

La Ley reconoce de manera explícita los derechos y deberes de los ciudadanos en relación con la atención sanitaria. Entre los derechos destacan el acceso a las prestaciones en condiciones de igualdad, la información sobre el estado de salud, la intimidad y confidencialidad, el consentimiento informado y la participación en el sistema sanitario. En cuanto a los deberes, se subraya el uso responsable de los recursos, el respeto a las normas y a los profesionales sanitarios, y la colaboración en el cumplimiento de las indicaciones médicas.

Un elemento central de esta norma es la creación del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), organismo encargado de la gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid. Su misión es garantizar la prestación de una asistencia sanitaria de calidad, eficaz y orientada al ciudadano, bajo criterios de eficiencia y sostenibilidad. El SERMAS se organiza con autonomía funcional y de gestión, aunque siempre dentro del marco normativo fijado por la Ley y bajo la dirección de la Consejería competente en materia de sanidad.

En definitiva, la Ley 12/2001 supone la consolidación de un modelo sanitario propio para la Comunidad de Madrid, que combina la universalidad y equidad en el acceso a la asistencia con la modernización y eficiencia en la gestión, teniendo como eje central la protección de la salud y los derechos de los ciudadanos.

Comenzaremos viendo la estructura de esta ley:

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Principios Rectores.

Tema 6. La Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: principios rectores, medidas de sensibilización, prevención y detección en el ámbito sanitario; derechos de las funcionarias públicas. Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley; integración del principio de igualdad en la política de salud; modificaciones de la Ley General de Sanidad.

La igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia de género constituyen principios esenciales de un Estado social y democrático de Derecho. En España, estas materias se han consolidado jurídicamente a través de diversas normas de rango orgánico que suponen un avance en la protección de los derechos fundamentales y en la eliminación de toda forma de discriminación. Entre ellas, destacan la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que han supuesto auténticos hitos normativos en este ámbito.

La Ley Orgánica 1/2004 responde a la necesidad de ofrecer una protección integral a las víctimas de la violencia de género, articulando medidas en los ámbitos educativo, sanitario, laboral, social, judicial y de asistencia a las víctimas. Entre sus principios rectores se encuentran la prevención, la sensibilización social, la protección integral y la asistencia especializada a las víctimas. En el ámbito sanitario, la norma impulsa actuaciones de sensibilización, prevención y detección precoz de la violencia de género, promoviendo protocolos de actuación para profesionales de la salud y garantizando la formación específica en esta materia. Asimismo, dedica una especial atención a las funcionarias públicas, reconociéndoles derechos específicos en materia de movilidad, reducción de jornada y medidas de protección laboral, con el fin de garantizar su seguridad y favorecer su recuperación integral.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2007 tiene como objetivo garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, social, laboral y económica. Su objeto y ámbito se extienden tanto a las administraciones públicas como al sector privado, obligando a todos los poderes públicos a integrar el principio de igualdad en sus actuaciones y políticas. En el ámbito de la salud, la ley establece la obligación de incorporar la perspectiva de género en las políticas sanitarias, reconociendo la importancia de las diferencias entre mujeres y hombres en relación con la salud, la investigación biomédica y la atención sanitaria. Asimismo, introduce modificaciones en la Ley General de Sanidad, reforzando la integración del principio de igualdad en la planificación y gestión del sistema sanitario público, y promoviendo medidas específicas de salud dirigidas a las mujeres.

En conjunto, estas dos leyes conforman un marco jurídico coherente que persigue tanto la protección de las mujeres frente a la violencia de género como la garantía de la igualdad real y efectiva en el ámbito social y sanitario. Su conocimiento resulta esencial para cualquier aspirante a la función pública, en la medida en que la Administración juega un papel clave en la implementación de estas políticas y en la prestación de servicios que aseguren la igualdad y la protección integral de los derechos fundamentales.

Para el estudio de este tema vamos a dividirlo en los siguientes apartados:

Tema 7. La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: derechos de los ciudadanos. La tarjeta sanitaria individual. Los derechos de información sanitaria y a la intimidad en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

El derecho a la protección de la salud, consagrado en la Constitución, se materializa a través de un conjunto de normas que regulan tanto la organización del sistema sanitario como las garantías de los ciudadanos en su relación con los servicios de salud. En este contexto destacan, por un lado, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, y por otro, la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ambas leyes complementan el marco jurídico sanitario español, al fijar principios de equidad, calidad y universalidad, al tiempo que refuerzan los derechos individuales de los pacientes.

La Ley 16/2003 persigue garantizar la equidad y la cohesión del Sistema Nacional de Salud (SNS), asegurando que todos los ciudadanos, con independencia de su lugar de residencia, tengan acceso a una cartera de servicios comunes con estándares homogéneos de calidad. En este marco, se reconocen los derechos de los ciudadanos, que incluyen el acceso en condiciones de igualdad a las prestaciones sanitarias, la movilidad en el territorio nacional y la garantía de tiempos máximos de respuesta. Uno de los instrumentos clave para hacer efectivos estos derechos es la tarjeta sanitaria individual, que identifica a cada ciudadano como usuario del SNS y facilita la coordinación entre los distintos servicios de salud de las Comunidades Autónomas, permitiendo la movilidad asistencial y la gestión eficiente de recursos.

Por su parte, la Ley 41/2002 se centra en la relación entre paciente y sistema sanitario, regulando los derechos a la información sanitaria, a la autonomía de decisión y a la intimidad personal y familiar. Reconoce que el paciente es sujeto activo en la toma de decisiones que afectan a su salud, mediante el consentimiento informado, y garantiza la confidencialidad de la información clínica. Asimismo, establece las obligaciones de los profesionales y centros sanitarios en cuanto a la documentación clínica, incluyendo la historia clínica, los informes médicos y el acceso a la información por parte del paciente. De esta forma, la norma refuerza la transparencia, la confianza y la seguridad en la atención sanitaria.

Ambas leyes ponen de manifiesto el doble objetivo del sistema sanitario español: por un lado, asegurar la cohesión territorial y la igualdad en el acceso a las prestaciones sanitarias; y por otro, garantizar el respeto a los derechos individuales de los ciudadanos como pacientes. Este equilibrio entre cohesión y autonomía resulta esencial para la calidad del sistema y para el reconocimiento efectivo de la dignidad de las personas en el ámbito de la salud.

Vamos a dividir este tema en los siguientes apartados:

7.1 LA LEY 16/2003, DE 28 DE MAYO, DE COHESIÓN Y CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD: DERECHOS DE LOS CIUDADANOS. LA TARJETA SANITARIA INDIVIDUAL.

7.2 LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN SANITARIA Y A LA INTIMIDAD EN LA LEY 41/2002, DE 14 DE NOVIEMBRE, BÁSICA REGULADORA DE LA AUTONOMÍA DEL PACIENTE Y DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA.

Tema 8. Las modalidades de la asistencia sanitaria. La atención primaria de la salud. La asistencia hospitalaria. El área sanitaria. Los hospitales y los centros de especialidades.

La asistencia sanitaria constituye uno de los pilares fundamentales de todo sistema de salud, pues garantiza a la población el acceso a servicios médicos y preventivos de calidad. Dentro de este marco, se distinguen diferentes modalidades que permiten organizar y distribuir los recursos de manera eficiente, respondiendo a las necesidades de los ciudadanos en cada etapa de la atención.

En primer lugar, la atención primaria de la salud se erige como el nivel básico y más cercano a la población, ofreciendo cuidados preventivos, diagnósticos y tratamientos iniciales. Su objetivo principal es promover la salud y prevenir la enfermedad, actuando como puerta de entrada al sistema sanitario.

Por otro lado, la asistencia hospitalaria representa un nivel de mayor complejidad, destinado a la atención especializada, al tratamiento de patologías que requieren hospitalización y a la realización de procedimientos médicos y quirúrgicos avanzados.

El concepto de área sanitaria permite organizar de forma territorial los recursos disponibles, integrando tanto los hospitales como los centros de especialidades, de manera que se garantice una atención integral, continua y coordinada para toda la población.

De este modo, la combinación de estos niveles y estructuras constituye la base para un sistema sanitario eficaz, accesible y equitativo, donde cada modalidad cumple una función específica dentro de un todo interrelacionado.

A continuación, para el estudio de este tema, vamos a dividirlo en los siguientes apartados:

8.1 MODALIDADES DE LA ASISTENCIA SANITARIA

8.2 ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

8.3 ASISTENCIA HOSPITALARIA (ATENCIÓN ESPECIALIZADA)

8.4 EL ÁREA SANITARIA (ÁREA DE SALUD)

8.5 LOS HOSPITALES Y LOS CENTROS DE ESPECIALIDADES

Veamos el primer apartado:

8.1 MODALIDADES DE LA ASISTENCIA SANITARIA

La **asistencia sanitaria pública** en España se organiza básicamente en **dos modalidades o niveles asistenciales**: la **atención primaria de salud** y la **atención especializada u hospitalaria**, tal como establecen las leyes sanitarias vigentes. Esta organización por niveles garantiza una atención integral, continuada y escalonada a los ciudadanos, de acuerdo con el derecho a la protección de la salud reconocido en la legislación sanitaria.

Tema 9. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales. Los órganos administrativos. Principios generales y competencia. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del sector público. Relaciones interadministrativas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituye una norma básica en el ordenamiento administrativo español. Su finalidad es establecer los principios comunes que rigen la organización y el funcionamiento del sector público, garantizando la eficacia de la actuación administrativa, la seguridad jurídica y la coordinación entre las distintas administraciones.

Dentro de su contenido destacan, en primer lugar, las disposiciones generales, que fijan el ámbito de aplicación de la ley, sus objetivos y los principios esenciales que deben inspirar la actividad administrativa. Asimismo, regula de forma detallada la estructura y competencias de los órganos administrativos, estableciendo su tipología, jerarquía y las reglas para determinar su competencia.

La norma también aborda cuestiones fundamentales como los principios generales de actuación de las administraciones públicas, la distribución de competencias, así como las garantías de imparcialidad en la actuación de los empleados públicos a través de las figuras de la abstención y la recusación.

En consonancia con los nuevos tiempos, la ley dedica una parte relevante al funcionamiento electrónico del sector público, impulsando la modernización y la transformación digital de las administraciones, con el objetivo de mejorar la transparencia, la eficiencia y la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios públicos.

Por último, la norma regula las relaciones interadministrativas, basadas en la cooperación, coordinación y colaboración entre las diferentes administraciones territoriales, con el fin de garantizar un sistema público cohesionado y orientado al servicio del interés general.

Comenzaremos viendo la estructura de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TÍTULO PRELIMINAR.

Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

- ✓ Artículo 1. Objeto.
- ✓ Artículo 2. Ámbito Subjetivo.
- ✓ Artículo 3. Principios generales.
- ✓ Artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

CAPÍTULO II. De los órganos de las Administraciones Públicas

Sección 1.ª De los órganos administrativos

- ✓ Artículo 5. Órganos administrativos.
- ✓ Artículo 6. Instrucciones y órdenes de servicio.
- ✓ Artículo 7. Órganos consultivos.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Objeto. Ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es una norma fundamental del Derecho Administrativo español, ya que regula las bases que rigen las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas, así como los trámites y garantías del procedimiento administrativo. Junto con la Ley 40/2015, constituye el núcleo central de la reforma administrativa emprendida para modernizar el sector público y reforzar los principios de eficacia, transparencia y seguridad jurídica.

En primer lugar, la norma determina su objeto y el ámbito subjetivo de aplicación, precisando cuáles son las Administraciones y entidades a las que se aplica, así como los supuestos en que resulta de obligado cumplimiento.

Asimismo, presta especial atención a la figura de los interesados en el procedimiento administrativo, definiendo quiénes tienen legitimación para intervenir en los trámites y cuáles son sus derechos y obligaciones en relación con la Administración.

La Ley también regula con detalle la actividad de las Administraciones Públicas, fijando los principios que deben inspirarla, como la buena fe, la proporcionalidad, la eficiencia, la responsabilidad y la transparencia. Estos principios garantizan que la actuación administrativa responda al interés general y respete los derechos de los ciudadanos.

Otro aspecto clave es el régimen de los términos y plazos, esenciales para ordenar el procedimiento administrativo. La norma establece criterios claros sobre su cómputo, validez y efectos, reforzando así la seguridad jurídica y la previsibilidad de las actuaciones administrativas.

Comenzaremos este tema viendo la estructura de la Ley 39/2015.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De los actos administrativos. El procedimiento administrativo común. Revisión de los actos administrativos. Iniciativa legislativa y potestad reglamentaria.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su segunda gran parte, aborda aspectos esenciales para el funcionamiento de la actividad administrativa y la relación con los ciudadanos. Esta norma, junto con la Ley 40/2015, constituye el marco jurídico que articula la actuación del sector público, buscando garantizar la eficacia administrativa, la seguridad jurídica y la protección de los derechos de los interesados.

En primer lugar, la Ley regula los actos administrativos, definiendo sus características, clases, requisitos de validez, eficacia, notificación y publicación, así como los supuestos de nulidad y anulabilidad. Este apartado es fundamental para comprender cómo se manifiesta la voluntad de la Administración y los efectos jurídicos que produce sobre los ciudadanos.

A continuación, se establece el procedimiento administrativo común, entendido como el cauce ordinario que debe seguir la Administración en sus actuaciones. Se detallan las fases esenciales: iniciación, ordenación, instrucción y terminación, garantizando el respeto al principio de legalidad y los derechos de los interesados en cada etapa.

La norma también dedica un título a la revisión de los actos administrativos, abordando tanto los mecanismos de revisión de oficio como los recursos administrativos (alzada, reposición y extraordinario de revisión), que permiten corregir errores o ilegalidades y proteger a los ciudadanos frente a decisiones injustas o contrarias al ordenamiento jurídico.

Finalmente, la Ley contempla disposiciones relativas a la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de la Administración, fijando las bases para la elaboración de normas y reglamentos, y garantizando la coherencia, transparencia y sujeción al principio de jerarquía normativa en el marco del Estado de Derecho.

Este tema de la Ley 39/2015 resulta esencial para comprender cómo se adoptan y controlan las decisiones administrativas, así como el marco normativo en el que se desarrollan las potestades de las Administraciones Públicas.

Veamos a continuación que entendemos por acto administrativo.

1.- CONCEPTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

En un concepto amplio se podría entender por acto administrativo todo acto jurídico dictado por la Administración y sometido a derecho a Derecho Administrativo. De esta forma quedarían excluidos del concepto de acto administrativo la actuación no jurídica (actos materiales), los actos de los administrados y los actos jurídicos de la Administración que no están sujetos al derecho administrativo.

Sin embargo este concepto amplio ha sido desestimado por la doctrina y la legislación a favor de un concepto más estricto. En este concepto el acto administrativo se define como cualquier declaración de voluntad, deseo, conocimiento o juicio, realizada por una Administración Pública en virtud de una potestad administrativa, distinta de la potestad reglamentaria y controlable por Juzgados y Tribunales.

Por tanto, podemos decir que un acto administrativo es: "Aquella declaración unilateral, no normativa de la Administración, sometida al Derecho Administrativo". En esta definición más estricta quedan excluidos del concepto los reglamentos, los contratos administrativos y la actividad coactiva de la administración.

Tema 12. Ley 11/2017, de 22 de diciembre, de Buen gobierno y Profesionalización de la gestión de los centros y organizaciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

La Ley 11/2017, de 22 de diciembre, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, surge en un contexto de modernización y mejora del sistema sanitario público en la Comunidad de Madrid. Su finalidad principal es garantizar que la gestión de los centros sanitarios y organizaciones del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) se desarrolle bajo principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad y profesionalización, reforzando así la confianza de los ciudadanos en el sistema público.

La norma responde a la necesidad de adaptar la administración sanitaria a los retos actuales, marcados por la creciente demanda de servicios de salud, la necesidad de una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos y la importancia de asegurar que los responsables de la gestión sanitaria cuenten con la preparación técnica y la experiencia adecuadas.

Entre sus aspectos esenciales, la Ley establece:

- Los principios de buen gobierno que deben guiar la actuación de los gestores públicos sanitarios, garantizando la integridad, la rendición de cuentas y la orientación al interés general.
- La regulación de un sistema de profesionalización en el acceso a los puestos directivos y de gestión sanitaria, con criterios de mérito, capacidad, idoneidad y experiencia.
- El impulso de mecanismos de evaluación y control que aseguren la calidad de la gestión y la consecución de objetivos en beneficio de los ciudadanos.
- La consolidación de un modelo de gobernanza sanitaria moderna, donde la transparencia y la participación social adquieren un papel fundamental.

Esta ley no solo busca reforzar la eficacia en la gestión del sistema sanitario madrileño, sino también elevar los estándares éticos y de responsabilidad pública, contribuyendo a un sistema de salud más sólido, confiable y centrado en las necesidades de la población.

Como no nos especifican ningún apartado de la ley, vamos a estudiarla entera.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ley regula la creación y el funcionamiento de órganos de gobierno, dirección, gestión, participación profesional y ciudadana y de asesoramiento en las organizaciones del Servicio Madrileño de Salud.
2. Las organizaciones se regirán por los principios de eficacia, eficiencia, ética, transparencia, publicidad activa, acceso a la información, buen gobierno, autonomía de la gestión y responsabilidad jurídica.
3. Asimismo regula el desarrollo de la función directiva de su personal, estableciendo los procedimientos de selección, nombramiento, marco competencial, evaluación y remoción de los directivos sanitarios públicos.
4. Regula también las actuaciones de los directivos y profesionales que formen parte de las organizaciones comprendidas en esta Ley, que deben estar presididas por los principios de ética, buen gobierno y responsabilidad jurídica.

Tema 13. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: derechos y obligaciones; consulta y participación de los trabajadores.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) constituye la norma básica en España en materia de seguridad y salud en el trabajo. Su objetivo esencial es establecer el marco jurídico que garantice la protección eficaz de los trabajadores frente a los riesgos derivados de su actividad laboral, promoviendo una auténtica cultura preventiva en las empresas.

Esta ley reconoce que la seguridad y la salud son derechos fundamentales de los trabajadores, vinculados a la dignidad de la persona y al principio de protección de la integridad física. En este sentido, fija un conjunto de derechos y obligaciones tanto para los trabajadores como para los empresarios, asegurando un equilibrio entre las responsabilidades de prevención y las garantías para el trabajador.

Uno de los aspectos más relevantes que contempla la LPRL es la consulta y participación de los trabajadores en la materia preventiva. A través de delegados de prevención y comités de seguridad y salud, la norma fomenta la corresponsabilidad, de modo que la prevención de riesgos no sea solo una obligación empresarial, sino también un proceso participativo en el que los propios trabajadores contribuyan a mejorar la seguridad de su entorno laboral.

Comencemos viendo la estructura de esta ley.

ESTRUCTURA:

Preámbulo

CAPÍTULO I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Artículo 2. Objeto y carácter de la norma.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Artículo 4. Definiciones.

CAPÍTULO II. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo

Artículo 5. Objetivos de la política.

Artículo 6. Normas reglamentarias.

Artículo 7. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia laboral.

Artículo 8. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 9. Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 10. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria.

Artículo 11. Coordinación administrativa.

Artículo 12. Participación de empresarios y trabajadores.

Artículo 13. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tema 14. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de Personal. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio: principios rectores y requisitos generales. Acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados, acceso al empleo público de funcionarios españoles de Organismos Internacionales y personas con discapacidad. Órganos de selección.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), constituye la norma fundamental que regula el régimen jurídico común de los empleados públicos en España. Su finalidad es dotar de un marco normativo homogéneo al conjunto de las Administraciones Públicas, estableciendo los derechos, deberes, principios rectores y las bases que rigen el acceso y desarrollo de la función pública.

En primer lugar, el TREBEP define su objeto y ámbito de aplicación, delimitando qué administraciones y tipos de personal quedan incluidos bajo su regulación. A partir de ello, se distinguen las diferentes clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas, tales como funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral y eventual, cada uno con un régimen específico de vinculación y funciones.

Un aspecto central de la norma es la regulación del acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio, basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Estos principios constituyen garantías esenciales para asegurar procesos de selección justos, transparentes y orientados a la profesionalización de la función pública.

Asimismo, el texto legal contempla la participación en el empleo público de colectivos específicos, regulando el acceso de los nacionales de otros Estados, de los funcionarios españoles al servicio de Organismos Internacionales y de las personas con discapacidad, con el fin de garantizar la inclusión y la no discriminación en el ámbito público.

Finalmente, se establece la composición y funciones de los órganos de selección, encargados de velar por la objetividad, imparcialidad e independencia en los procesos selectivos, asegurando la correcta aplicación de los principios rectores del acceso al empleo público.

El Estatuto Básico del Empleado Público es un instrumento imprescindible para comprender la estructura, funcionamiento y profesionalización de los recursos humanos en el sector público, garantizando la transparencia y la eficiencia de la Administración en su servicio a los ciudadanos.

La Administración Local es el nivel más cercano a la ciudadanía y el encargado de gestionar los servicios públicos municipales. Para llevar a cabo esta tarea, cuenta con un conjunto de empleados públicos que desempeñan funciones esenciales en áreas como urbanismo, servicios sociales, policía local, medio ambiente o gestión tributaria.

El personal al servicio de la Administración Local es fundamental para garantizar la eficacia, eficiencia y proximidad de los servicios municipales, así como para aplicar las normativas y políticas públicas en el ámbito local.

El régimen jurídico del personal de las entidades locales se encuentra regulado en varias normas de ámbito estatal, aunque cada comunidad autónoma puede desarrollar disposiciones específicas. Las principales leyes que regulan este ámbito son: